REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Treinta y uno de agosto de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N°. 2014-00151-00

CONSIDERACIONES

Toda vez que lo solicitado por la parte demandante es procedente, se accederá a ello y, en consecuencia, se decretará la medida cautelar solicitada y se librará el oficio correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo del 30% del salario que la codemandada LUISA FERNANDA RENDÓN QUIROZ percibe al servicio de EXTRAS S.A.S. Ofíciese en tal sentido al cajero pagador, para que proceda a efectuar las retenciones correspondientes, advirtiéndole que los dineros retenidos se deberán consignar en la cuenta de Depósitos Judiciales N° 053602041002 del Banco Agrario de Colombia, sucursal Envigado, so pena de responder por dichos valores e incurrir en multas sucesivas de 2 a 5 salarios mínimos mensuales (artículo 593 numeral 9 y parágrafo 2º del C.G.P.).

Así las cosas, una vez ejecutoriado el presente auto, la parte interesada podrá acceder al oficio, a través del siguiente enlace:

36OficioEmbargoSalario.pdf

SEGUNDO: Incorporar al expediente y poner en conocimiento de la parte demandante, para los fines pertinentes las respuestas emitidas por ACCIÓN

DEL CAUCA S.A.S., a las cuales podrá tener acceso a través de los siguientes enlaces:

31RespuestaAccionCaucaS.A.S.pdf

33RespuestaMedidaEmbargoAccionCaucaS.A.S.pdf

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

152

LL

Firmado Por:
Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc64c09bca7e47b993cb81034789e6b682b0e2f829f145e71b98095daa8bb18c**
Documento generado en 31/08/2022 01:55:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica